

RESOLUCIÓN No. 5343 del 16 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bucaramanga - departamento de Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *“Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”*.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *“señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción”*.

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF *“Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción”*. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

RESOLUCIÓN No.5343 del 16 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bucaramanga - departamento de Santander.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, identificada con NIT: 900.383.836-8, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional ICBF Santander, mediante Resolución No. 000233 del 9 de mayo de 2023.

Que la representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **LF2132** de fecha 24 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 25 de agosto de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizo visita remota a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 106 No. 25-40 Provenza, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, inmueble en el que la **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, desarrollará el

RESOLUCIÓN No.5343 del 16 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bucaramanga - departamento de Santander.*

servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con una Capacidad Instalada de Doscientos Cincuenta y Dos (252) Cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, identificada con NIT. 900.383.836-8, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 106 No. 25-40 Provenza, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con una Capacidad Instalada de **Doscientos Cincuenta y Dos (252) Cupos**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, ubicada en el municipio de Bucaramanga - Santander, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sr. **Cindy Catalina Salgado Berbesi** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.630.413, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, identificada con NIT. 900.383.836-8, de

RESOLUCIÓN No. 5343 del 16 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bucaramanga - departamento de Santander.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado; gerencia@somossentidosocial.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física; Calle 106 No. 25-40 Provenza, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SPG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC ONLINE RL2132

² Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC ONLINE RL2132

Bucaramanga, 04 de septiembre de 2025

Doctora

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora General

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto: Autorización Notificación Electrónica

Cordial Saludo,

Yo, **CINDY CATALINA SALGADO BERBESI**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.630.413 de Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de la **Corporación SOMOS SENTIDO SOCIAL** identificada con NIT 900383836 – 8; autorizo por este medio a ser notificada electrónicamente de los actos administrativos, resoluciones y demás, que sean emanados por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** al correo **gerencia@somossentidosocial.com**; correspondientes a los trámites administrativos de reconocimiento de licencia de funcionamiento para la modalidad Apoyo Psicológico Especializado (servicio complementario).

Atentamente,



CINDY CATALINA SALGADO BERBESI
c.c. 1.098.630.413 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL



Notificación Electrónica Resolución No. 5343: CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Mar 16/09/2025 5:17 PM

Para gerencia@somossentidosocial.com <gerencia@somossentidosocial.com>

CC Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (453 KB)

5343 - Otorga Licencia Funcionamiento Corporación Somos Sentido Social.pdf;

Sra.

Cindy Catalina Salgado Berbesi

Representante Legal

CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5343 del 16 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**Otorgar** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, identificada con **NIT. 900.383.836-8**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 106 No. 25-40 Provenza, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con una Capacidad Instalada de Doscientos Cincuenta y Dos (252) Cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos.". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,

**Farid Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: Notificación Electrónica Resolución No. 5343: CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL

Desde Gerencia Somos Sentido Social <gerencia@somossentidosocial.com>

Fecha Jue 18/09/2025 11:11 AM

Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de gerencia@somossentidosocial.com. [Por qué es esto importante](#)

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2025

Doctora

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora General

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto: Renuncia a términos ejecutorios Resolución No 5343 del 16 de
septiembre del 2025

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, yo, CINDY CATALINA SALGADO BERBESI, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.630.413 de Bucaramanga – Santander, en mi condición de representante legal de la **Corporación SOMOS SENTIDO SOCIAL** identificada con NIT 900383836 – 8; me doy por notificada de la Resolución No 5343 del 16 de septiembre del 2025 para el servicio Apoyo Psicológico Especializado, de conformidad a las normas vigentes. Así mismo renuncio a los términos ejecutorios de los presentes actos administrativos.

Agradezco de antemano su atención a la presente, quedo atento a cualquier otra inquietud de su parte.

Atentamente,



CINDY CATALINA SALGADO BERBESI
c.c. 1.098.630.413 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL



CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL

NIT: 900.383.836-8

Dirección: CL 105 24 111 BRR PROVENZA

Correo: gerencia@somossentidosocial.com

De: Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 16 de septiembre de 2025 17:17

Para: Gerencia Somos Sentido Social <gerencia@somossentidosocial.com>

Cc: Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación Electrónica Resolución No. 5343: CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL

Sra.

Cindy Catalina Salgado Berbesi

Representante Legal

CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5343 del 16 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**Otorgar** Licencia de Funcionamiento por el

*término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, identificada con **NIT. 900.383.836-8**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 106 No. 25-40 Provenza, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con una Capacidad Instalada de Doscientos Cincuenta y Dos (252) Cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos.”. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2025

Doctora

ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS

Directora General

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto: Renuncia a términos ejecutorios Resolución No 5343 del 16 de septiembre del 2025

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, yo, CINDY CATALINA SALGADO BERBESI, identificada con cédula de ciudadanía No 1.098.630.413 de Bucaramanga – Santander, en mi condición de representante legal de la **Corporación SOMOS SENTIDO SOCIAL** identificada con NIT 900383836 – 8; me doy por notificada de la Resolución No 5343 del 16 de septiembre del 2025 para el servicio Apoyo Psicológico Especializado, de conformidad a las normas vigentes. Así mismo renuncio a los términos ejecutorios de los presentes actos administrativos.

Agradezco de antemano su atención a la presente, quedo atento a cualquier otra inquietud de su parte.

Atentamente,



CINDY CATALINA SALGADO BERBESI
c.c. 1.098.630.413 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5343 del 16 de septiembre de 2025

CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5343 del 16 de septiembre de 2025**, *"Por la cual se **Otorga** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN SOMOS SENTIDO SOCIAL**, identificada con **NIT. 900.383.836-8**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 106 No. 25-40 Provenza, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con una Capacidad Instalada de Doscientos Cincuenta y Dos (252) Cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos"*, fue notificada electrónicamente el 16 de septiembre de 2025, para la cual la representante legal el 18 de septiembre manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 19 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ~~FA~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080